

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00268-00

En atención al informe precedente, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se requiere a la parte demandada y excepcionante de usucapción -LUCIO MARROQUIN SASTRE-, para que se sirva acreditar la debida inscripción de la demanda en el inmueble materia del proceso, conforme se dispuso en auto de 4 de agosto de 2023 (PDF 68), en relación a la mencionada pertenencia, cuestión necesaria a fines de garantizar la publicidad que impone un trámite semejante, y sin lo cual no resulta posible la continuación del asunto. Lo anterior deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de culminar el trámite adelantado a propósito de la referida pertenencia, por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

De otro lado, obren en la actuación las contestaciones de la Oficina de Catastro y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.